

ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

ASUNTO: Informe jurídico en relación con la necesidad de dictamen del Consell Juridic Consultiu en el Proyecto de Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se fijan las tarifas de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros, en automóviles de turismo, en la Comunitat Valenciana.

CCA

C/I/11425/2017

Exp.: 17/189 (bis)

Mediante Comunicación Interna de la Subsecretaria, se adjunta la petición de informe jurídico respecto a la cuestión referida, por lo que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, y en el Decreto 84/2006, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, se emite el siguiente

INFORME

Con fecha 26 de septiembre de 2017 se emitió, por esta Abogacía General, informe de conformidad con el proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se fijan las tarifas de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros, en automóviles de turismo, en la Comunitat Valenciana.

No obstante ello se recordaba que no consta el informe exigido por la Instrucción de Servicio nº 4 /2012 sobre coordinación informática de proyectos normativos y actos administrativos.



Solicitado nuevo informe en relación con la necesidad de recabar informe del Consell Jurídic Consultiu, de conformidad con el art 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, que establece que será preceptivo en la tramitación de los *proyectos de reglamento o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones*.

A juicio de esta Abogacía, el proyecto de Orden objeto del presente informe no se dicta en ejecución de ninguna Ley, sino al amparo de la atribución de competencias del artículo 55.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, que dispone: 3. *Los servicios con destino fuera del área funcional en el que esté residenciada la autorización están sometidos a tarifas máximas establecidas por el órgano competente de la Generalitat, de acuerdo con los principios señalados en el punto 1., por lo que no será necesario dicho informe.*

Es todo cuanto tiene que informarse por esta Abogacía.

Valencia, 1 de octubre de 2017
LA ABOGADA DE LA GENERALITAT
Carmen Calduch Alvarez
(firmado digitalmente)

Vº.Bº.

EL ABOGADO COORDINADOR
Joaquín Ferrando Taverner
(firmado digitalmente)